



# BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE





**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

| N° | Símbolo                                    | Descripción  |
|----|--|--|
| 1  | [ABC] / [.....]                            | La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.   |
| 2  | [ABC] / [.....]                            | Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta. |
| 3  | <b>Importante</b><br>• Abc                 | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.   |
| 4  | <b>Advertencia</b><br>• Abc                | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.  |
| 5  | <b>Importante para la Entidad</b><br>• Xyz | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.  |

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

| N° | Características  | Parámetros  |
|----|------------------|---|
| 1  | Márgenes         | Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm<br>Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm   |
| 2  | Fuente           | Arial   |
| 3  | Estilo de Fuente | Normal: Para el contenido en general<br>Cursiva: Para el encabezado y pie de página<br>Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)  |
| 4  | Color de Fuente  | Automático: Para el contenido en general<br>Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)  |
| 5  | Tamaño de Letra  | 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica<br>11 : Para el nombre de los Capítulos.<br>10 : Para el cuerpo del documento en general<br>9 : Para el encabezado y pie de página<br>Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad<br>8 : Para las Notas al pie |
| 6  | Alineación       | Justificada: Para el contenido en general y notas al pie.<br>Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)  |
| 7  | Interlineado     | Sencillo  |
| 8  | Espaciado        | Anterior : 0<br>Posterior : 0   |
| 9  | Subrayado        | Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto  |

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en junio y diciembre de 2019, julio de 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre de 2022  
y octubre de 2022





## **BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS<sup>1</sup>**

### **LICITACIÓN PÚBLICA N°004-2024-CS/MPT**

#### **PRIMERA CONVOCATORIA**

### **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE INTERDISTRITAL EN LA CIUDAD DE TARMA DEL DISTRITO DE TARMA – PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNIN CUI N°2546694**

<sup>1</sup> Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Obra:** Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.





## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)





## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante





*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

#### **Importante**

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE, de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

#### **Advertencia**

*La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.*

#### **Importante**

*Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.*

### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la





oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

### 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>





El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### Importante

*En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>3</sup>.*

### 1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

### 1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

### 1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)





### 1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

### 1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### Importante

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de*





*imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*

- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

## 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.





### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

##### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.





### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

### **3.6. VALORIZACIONES**





Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### **3.7. REAJUSTES**

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

#### **Importante**

*Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

### **3.8. PENALIDADES**

#### **3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### **3.12.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.





### 3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.





## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)





## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA  
RUC N° : 20174816221  
Domicilio legal : JR. LIMA N° 199, JUNIN - TARMA – TARMA  
Teléfono: : 064 321010, Anexo 119  
Correo electrónico: : [ravilar@munitarma.gob.pe](mailto:ravilar@munitarma.gob.pe)

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra **CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE INTERDISTRITAL EN LA CIUDAD DE TARMA DEL DISTRITO DE TARMA – PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNIN CUI N°2546694**

### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>

El valor referencial asciende S/ 2,876,379.35 (Dos millones ochocientos setenta y seis mil trescientos setenta y nueve con 35/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de NOVIEMBRE 2023.

| Valor Referencial (VR)   | Límites <sup>5</sup>   |   |
|--|--|---|
|  | Inferior   | Superior  |
| [S/ 2 876,379.35 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 35/100 SOLES)] | [S/ 2 588,741.42 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 42/100 SOLES)] | [S/ 3 164,017.28 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DIECISIETE CON 28/100 SOLES)] |

#### Importante

*El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

<sup>4</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>5</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.





|   |   |  |
|---|---|--|
| Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación  | : | Memorando N° 267-2024-GM/MPT           |
| Documento y fecha de aprobación del expediente técnico  | : | Resolución Gerencial N°013-2024-GM/MPT |
| Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder  | : | Resolución Gerencial N°060-2024-GM/MPT |
| Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder | : | No corresponde                         |

## 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

### RECURSOS DETERMINADOS

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

## 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

## 1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

**NO CORRESPONDE**

## 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

## 1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **180 DÍAS CALENDARIOS**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

## 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

|                              |   |  |
|------------------------------|---|--|
| Pagar en                     | : | Caja de la Municipalidad Provincial de Tarma |
| Recoger en                   | : | La Oficina de Abastecimiento                 |
| Costo de bases               | : | Impresa: S/ 10.00                            |
| Costo del expediente técnico | : | Impreso: S/ 350.00<br>Digital: S/ 1.50       |

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.





### Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

### Advertencia

*Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.*

## 1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en SEACE, el cual es de acceso libre y gratuito.

## 1.12. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ley N° 31953 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año fiscal 2024 y sus modificatorias.
- Ley N° 31954 Ley de equilibrio financiero del Presupuesto del Sector Publico para el Año fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018 que aprueba el reglamento de la ley de contrataciones del Estado, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM
- Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”. - Ley General de la persona con discapacidad – Ley N° 29973 y su Reglamento.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.





## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>6</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

<sup>6</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>





- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES y:
  - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
  - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesorio, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### Importante

- *El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

-PRECIO.





### **Advertencia**

*El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

### **2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso<sup>8</sup>.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>9</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>10</sup>. **(Anexo N° 12)**
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP<sup>11</sup>.
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la

<sup>8</sup> Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

<sup>9</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>10</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>11</sup> Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.





- elaboración de los documentos indicados en los literales k) l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios.
  - p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
  - q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
  - r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>12</sup>.
  - s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

#### Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

*En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.*

*De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.*

*Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*

*Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.*

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el*

<sup>12</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>





artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.

#### Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>13</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

## 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA UBICADO EN EL JR. LIMA N° 199 – TARMA - JUNIN

#### Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

## 2.5. ADELANTOS<sup>14</sup>

### 2.5.1. ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará ADELANTO DIRECTO por 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>15</sup> mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente

<sup>13</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

<sup>14</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

<sup>15</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.





de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

### 2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 08 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 07 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>16</sup> mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo”.

## 2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL.

### Importante

- Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.
- Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD “Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE”<sup>17</sup>. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>

## 2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendarios, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

<sup>16</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

<sup>17</sup> Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.





**CAPÍTULO III  
 REQUERIMIENTO**

**3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA  
 Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano  
 Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

EJECUCIÓN DE LA OBRA:

**“CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE INTERDISTRITAL EN LA CIUDAD DE TARMA DEL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N°2546694**

Localización del Proyecto

Región : JUNÍN  
 Provincia : TARMA  
 Distrito : TARMA  
 Lugar : CIUDAD DE TARMA

TARMA, ABRIL 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA  
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano  
Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones

## Contenido

|       |  |    |
|-------|--|----|
| I.    | GENERALIDADES: .....   | 4  |
| II.   | DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.....   | 4  |
| III.  | OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: .....   | 4  |
| IV.   | FINALIDAD PÚBLICA: .....   | 4  |
| V.    | SISTEMA DE CONTRATACIÓN: .....   | 4  |
| VI.   | MODALIDAD DE EJECUCIÓN:.....   | 4  |
| VII.  | ANTECEDENTES:.....   | 4  |
| VIII. | OBJETIVOS.....   | 5  |
| 8.1   | Objetivo General .....   | 5  |
| 8.2   | Objetivo Especifico.....   | 5  |
| IX.   | EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO... 5            |    |
| 9.1   | INFORMACIÓN GENERAL DE LA OBRA.....  | 5  |
| 9.2   | ACTIVIDADES:.....  | 8  |
| 9.3   | REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS .....                         | 10 |
| 9.4   | NORMAS TÉCNICAS:.....  | 10 |
| 9.5   | DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL TERRENO:.....  | 11 |
| 9.6   | CONOCIMIENTO DEL TERRENO Y ACCESOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR EL CONTRATISTA: ..... | 11 |
| 9.7   | CUADERNO DE OBRA DIGITAL.....  | 11 |
| 9.8   | ALMACENAMIENTO DE MATERIALES .....   | 12 |
| 9.9   | COORDINACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIOS .....                      | 12 |
| 9.10  | REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA .....   | 12 |
| 9.11  | MEDIDAS DE CONTROL .....   | 14 |
| 9.12  | SEGUROS APLICABLES .....   | 14 |
| 9.13  | PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: .....   | 15 |
| 9.14  | VALOR REFERENCIAL .....  | 15 |
| 9.15  | FORMA DE PAGO.....   | 15 |
| 9.16  | REAJUSTES.....   | 17 |
| 9.17  | ADELANTOS.....   | 17 |
| 9.18  | PENALIDADES:.....  | 18 |
| 9.19  | PENALIDAD POR MORA:.....   | 18 |
| 9.20  | DE LAS OTRAS PENALIDADES DISTINTAS A LA PENALIDAD POR MORA .....                       | 19 |
| 9.21  | SUBCONTRATACIÓN: .....   | 21 |
| 9.22  | FIDEICOMISO:.....  | 21 |





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA  
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano  
Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones

|      |   |    |
|------|---|----|
| 9.23 | OTRAS OBLIGACIONES:   | 21 |
| 9.24 | CONDICIONES DEL CONSORCIO   | 24 |
| 9.25 | CONFIDENCIALIDAD  | 24 |
| 9.26 | RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS                                  | 24 |
| 9.27 | NORMATIVA ESPECÍFICA  | 24 |
| 9.28 | OTROS ASPECTOS Y /O CONSIDERACIONES:                                | 24 |
| 9.29 | SUPERVISIÓN O INSPECTOR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA                  | 25 |
| 9.30 | LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA                                    | 25 |
| 9.31 | PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA | 25 |
| 9.32 | ENFOQUE DE GESTIÓN DE RIESGOS                                       | 25 |
| X.   | REQUISITOS DE CALIFICACIÓN  | 27 |





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA  
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano  
Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones

## REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

"CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE INTERDISTRITAL EN LA CIUDAD DE TARMA DEL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N°2546694

### I. GENERALIDADES:

#### ENTIDAD CONVOCANTE:

Nombre : Municipalidad Provincial de Tarma  
RUC N° : 20174816221  
Domicilio Legal : Jr. Lima y Dos de Mayo N° 199 – Distrito de Tarma – Provincia de Tarma

### II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE INTERDISTRITAL EN LA CIUDAD DE TARMA DEL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N°2546694.

### III. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Seleccionar al Postor (Persona Natural o Jurídica) con experiencia, para ejecutar la obra "CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE INTERDISTRITAL EN LA CIUDAD DE TARMA DEL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", bajo la modalidad del procedimiento de Adjudicación Simplificada, de acuerdo a la Normatividad Técnica y Legal vigente, en el terreno asignado por la Entidad.

### IV. FINALIDAD PÚBLICA:

La Municipalidad Provincial de Tarma, busca atender las necesidades de infraestructura del terminal terrestre interdistrital, optimizando los recursos públicos destinados para tal fin, por ello, es necesario y oportuno considerar dentro de sus proyectos la construcción de infraestructuras que coadyuvan a tales fines, por consiguiente, se ha elaborado el proyecto: "CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE INTERDISTRITAL EN LA CIUDAD DE TARMA DEL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con el objetivo principal de Brindar adecuadas condiciones de transporte vehicular en la localidad de Tarma, distrito de Tarma, provincia de Tarma departamento de Junin.

Dentro del Plan Operativo, elaborado por la Municipalidad Provincial de Tarma, correspondiente al periodo de ejecución del año 2024.

### V. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

A Suma Alzada.

### VI. MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

No corresponde.

### VII. ANTECEDENTES:

La Municipalidad Provincial de Tarma ha priorizado la construcción de la infraestructura de terminal terrestre interdistrital, ya que, a la fecha los terminales interdistritales se encuentran redistribuidos en la ciudad de Tarma, haciendo tráfico en horas punta, por lo que genera tráfico en demasía en las diferentes zonas donde se encuentran ubicados.

Ante esto la Municipalidad Provincial de Tarma a formulando el estudio definitivo del proyecto: "CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE INTERDISTRITAL EN LA CIUDAD DE TARMA DEL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N°2546694, que permitirá mejorar el servicio de transpirabilidad vehicular interdistrital.

El Proyecto "CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE INTERDISTRITAL EN LA CIUDAD DE TARMA DEL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", está considerado

www.munitarma.gob.pe | Jr. Lima 199, Tarma | Telf. (064) 32 1010 321021 Anexo 134 4 | 28

  
Ing. F. Winton Sánchez Jordán  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA  
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano  
Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones

como un proyecto estratégico en el sector de transporte, en la que beneficiara directamente a los pobladores de la Ciudad de Tarma. En vista de esta problemática la Municipalidad Provincial de Tarma, al contar con recursos propios, se plantea la Creación del Terminal Terrestre Interdistrital.

**VIII. OBJETIVOS**

**8.1 Objetivo General**

El objetivo es Brindar adecuadas condiciones para atender las necesidades de infraestructura del terminal terrestre interdistrital, con la ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE INTERDISTRITAL EN LA CIUDAD DE TARMA DEL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N°2546694.

**8.2 Objetivo Especifico**

Mediante la construcción de los 01 terminal terrestre interdistrital, se plantea mejorar la transpirabilidad vehicular interdistrital en la ciudad de Tarma.

**IX. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

**9.1 INFORMACIÓN GENERAL DE LA OBRA**

- **Nombre de la obra:**  
"CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE INTERDISTRITAL EN LA CIUDAD DE TARMA DEL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN".
- **Código Único de Inversiones:**  
2546694
- **Ubicación:**
  - Localidad : Ciudad de Tarma
  - Distrito : Tarma
  - Provincia : Tarma
  - Departamento : Junin
- **Nombre del PIP:**

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| Nombre del PIP                        | CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE INTERDISTRITAL EN LA CIUDAD DE TARMA DEL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN |
| Código Único de Inversiones           | 2546694   |
| Tipo de Formato                       | Proyecto  |
| Nivel de Estudios de Inversión        | Expediente Técnico  |
| Fecha de Declaración de la Viabilidad | 29/03/2022  |
| Expediente Técnico aprobado           | RESOLUCIÓN GERENCIAL N°060-2024-GVMPT   |
| Fecha de Aprobación                   | 03/04/2024  |

**IMPORTANTE:**

NO habrá recepciones parciales de obra, la recepción de obra será cuando se culmine todas partidas que están dentro del expediente técnico aprobado y de todas las partidas adicionales (si corresponde) que hubiese para cumplir con la finalidad pública

Comité de Selección





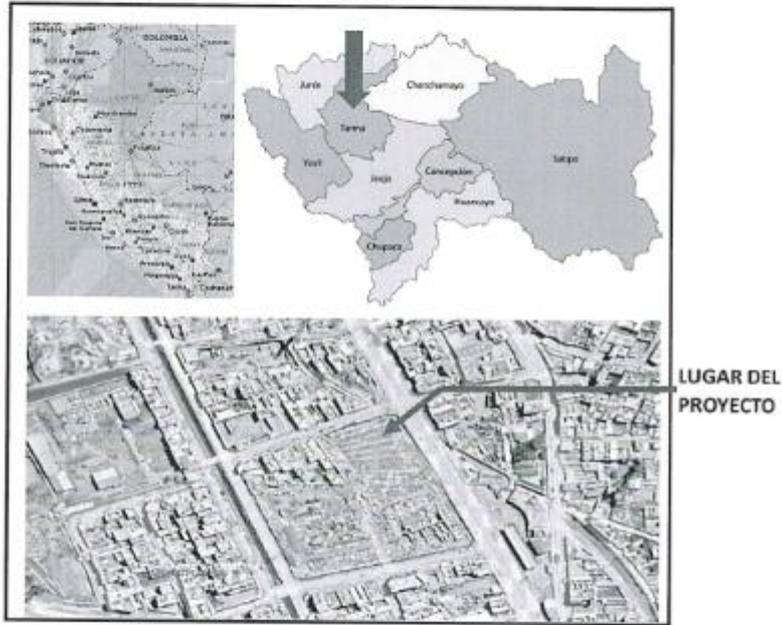
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA  
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano  
Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones

**Cuadro 01. Ubicación del proyecto**

Región Geográfica : sierra  
Piso Altitudinal : quechua  
Altitud : 3053.00 m.s.n.m.  
Coordenadas UTM : 45,5175.00 E  
8,739,427.00 N

Fuente: Estudio topográfico, noviembre 2023.

**Figura 01. Ubicación geográfica del proyecto**



• **Vías de acceso.**

La vía de acceso para llegar a la zona del proyecto desde la ciudad de Lima es la siguiente manera: Saliendo de la ciudad de Lima a través de la carretera Nacional o carretera central N° 22 LIMA - TARMA, recorriendo una distancia de 230 kilómetros hasta llegar TARMA; de ahí se continúa la ruta hasta el Jr. Av. Manuel A. Odría, y Jr. Las Clarisas a una longitud de 3 km, a pie de obra, haciendo una distancia en este último tramo de 233 km. Las distancias y tiempos de recorrido se detallan en el cuadro siguiente:

| TRAMO |                    | TIPO               | DISTANCIA REAL (KM) | TIEMPO (Hr) | MEDIO DE TRANSPORTE                 |
|-------|--------------------|--------------------|---------------------|-------------|-------------------------------------|
| DE    | A                  |                    |                     |             |                                     |
| LIMA  | TARMA              | Carretera afirmada | 230                 | 6-8         | Bus, Autos, Camioneta, camión otros |
| TARMA | Av. MANUEL A ODRÍA | Carretera afirmada | 0.03                | 0.05        | Bus, Autos, Camioneta, camión otros |





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA  
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano  
Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones

• **Clima**

La provincia de Tarma, se encuentra ubicado en el valle de Tarma, en la vertiente oriental de la cordillera de los Andes, en las coordenadas 11°25'11.73" Latitud Sur y 75°41'15.71" Longitud Oeste

La altitud de la provincia de Tarma es variable, pero podemos citar la altitud del terreno de la obra se encuentra a 3,060 msnm. El clima de Tarma es templado, árido y con amplitud térmica moderada. La media anual de temperatura máxima y mínima es 19.3°C y 4.9°C, respectivamente. La precipitación media acumulada anual para el periodo es 383.5 mm.

El área donde se encuentra emplazado el proyecto presenta un régimen pluvial muy alto por lo que se producen precipitaciones pluviales de moderada a fuerte intensidad, en la que se resalta la intensidad o cantidad de la precipitación pluvial media entre los meses de noviembre hasta abril, siendo los de mayor precipitación los meses entre enero a marzo.

• **Metas Físicas:**

**A. MODULO N° 01 (32 BOLETERÍAS + ÁREA DE CIRCULACIÓN + 01 ÁREA ADMINISTRATIVA + CAFETERÍA + SS. HH.) + CASETA DE VIGILANCIA**

Cuenta con los siguientes componentes:

En el módulo N° 01 del Terminal Interdistrital se proyecta una construcción de un nivel de 1,600.02 m2 la cual contempla stands de atención de 390.74 m2, seguridad del terminal 13.56 m2, tópico enfermería 20.64 m2, administración 24.34 m2, cafetería – restaurante 34.76m2, ss.hh. varones 17.30 m2, ss.hh. mujeres 17.30 m2, ss.hh. discapacitado 6.32 m2, deposito 11.87 m2, guardiania N° 01 y guardiania N° 02 8.88 m2 cada uno y una galería de circulación de 974.93 m2.

**B. PAVIMENTO:**

Posee lo siguiente:

Pavimento rígido de 2,186 m2, con una vereda de circulación al contomo de 1.07 y drenaje pluvial con rejillas

**C. CERCO PERIMÉTRICO:**

Posee lo siguiente:

Dos tipos de cerco uno de vigas columnas y ladrillo caravista de una longitud de 116.90 ml. Y el otro sistema es de vigas columnas y tubos embebidos de concreto de una longitud de 104.17 m.

**D. DRENAJE PLUVIAL EXISTENTE**

Posee lo siguiente:

El drenaje pluvial existente será reemplazado por uno nuevo, la longitud de 127.25ml.

**E. OBRAS EXTERIORES (VEREDAS, GRADAS, RAMPAS) + SARDINEL+ DRENAJE PLUVIAL**

Posee lo siguiente:

Veredas, rampas y accesos sardineles y drenaje pluvial exterior.

**F. INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SANITARIAS GENERALES**

Posee lo siguiente:

Instalaciones eléctricas y sanitarias en su conjunto en los ambientes exteriores e interiores.



*[Signature]*  
Ing. E. Wladimir Sánchez Treviño  
Sub Gerente de Obras y Liquidaciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA  
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano  
Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones

## 9.2 ACTIVIDADES:

### Actividades Previas a la Ejecución de Obras:

- Revisar detenidamente las bases y documento relacionados y de ser el caso, comunicar por escrito, dentro del plazo las consultas y observaciones, para absolver las aclaraciones o rectificaciones; pues en el caso de no hacerlo se entenderá que el postor está de acuerdo y acepta todas las condiciones establecidas.
- El Contratista debe nombrar a un ingeniero y/o arquitecto residente inscrito en el Colegio de Ingenieros y/o Arquitectos del Perú, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la obra. Asimismo, debe dejar expresa constancia que la remuneración de este profesional es de su exclusiva responsabilidad y que se encuentra plenamente habilitado para el ejercicio de su profesión.
- El contratista debe abastecerse, con la debida anticipación, de todos los equipos, materiales y elementos necesarios que se requiere para la ejecución de los trabajos. Debe contar con la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la obra; cuyas características en rendimiento, capacidad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.
- Los materiales empleados en la obra deben cumplir con las Especificaciones Técnicas señaladas en el Expediente Técnico de Obra.
- Definir con el Adjudicatario, las marcas y tipos de equipos y materiales a usar, de acuerdo al expediente técnico y normas técnicas de calidad.

### Acciones Previas a la Ejecución de Obras:

#### A) PLAN DE DESVÍOS

El contratista presentará en su oferta el Plan de Desvío, debidamente sustentado y coherente. Se incluirá en forma detallada la señalización requerida para la etapa de construcción la que necesariamente deberá asegurar el tránsito por las vías alternas seleccionadas.

#### B) SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

Complementando las actividades programadas se tomarán las medidas de seguridad durante la ejecución de la obra, la misma que deberá implementarse de tal manera que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes.

#### C) DEL ÁREA DE TRABAJO

El área por donde se construirá la obra es un área destinada por la Municipalidad Provincial de Tarma para la ejecución del proyecto, por lo que legalmente no hay problema en cuanto al uso de terreno. Asimismo, se insiste y requiere que durante la ejecución de la obra el Contratista se responsabilice de la limpieza y eliminación del material excedente resultado de la ejecución de la obra, Respetándose la Ley N° 28245 Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Art24, inc. 24.1 y 24.2.

### Actividades Durante la Ejecución de Obras:

El participante, postor o contratista, para el cumplimiento de las obligaciones objeto de la presente convocatoria deberá tener en presente lo siguiente:

1. Realizar una revisión detallada del expediente técnico aprobado, antes del inicio de la obra, emitiendo un informe de compatibilidad, técnico con las recomendaciones y las medidas a adoptar para la buena ejecución de los trabajos, estableciendo los calendarios de programación y avance de obra, equipos y adquisición de materiales, entre otros.
2. Participar en el acto de entrega de terreno, donde se ejecutará la obra, y suscribiendo el acta respectiva. El acto de entrega del terreno y la apertura del cuaderno de obra digital debe

  
Ing. E. Huerto Sanchez Jordano  
GERENTE DE OBRAS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA  
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano  
Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones

- realizarse el mismo día. En este cuaderno se anotará las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.
3. En la fecha de entrega del terreno, el contratista abre el cuaderno de obra digital, el acta debe estar firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225 Artículo 191\*, ahora con las nuevas implementaciones del Cuaderno digital, en zonas de fácil acceso al Internet.
  4. Durante la ejecución de la obra, el contratista debe coordinar directamente con el supervisor o inspector de la obra.
  5. El contratista ejecutara la obra en estricto cumplimiento del expediente técnico, los materiales, herramientas y mano de obra, serán tomado en consideración lo definido en el expediente técnico. Así mismo, el contratista y la entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluidas sus modificatorias. El postor deberá adjuntar en su propuesta técnica un organigrama del plante profesional que utilizaran para la ejecución de la Obra.
  6. Los criterios de diseño involucran sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acorde a las tecnologías vigentes constructivas y con la consideración de que se trata de un establecimiento de atención a los beneficiarios, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujeto a la aprobación y plena satisfacción de la entidad, por lo cual, se extiende compromiso laboral y legal con la asignación del residente de obra designados por los postores a la presente convocatoria, requiriéndose para el perfeccionamiento del contrato una declaración jurada y copia de su DNI legalizado del profesional a contratar donde declare aceptar su participación como **RESIDENTE DE OBRA**.
  7. Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el contratista es el especialista y conoce las prácticas de construcción y equipamientos de establecimientos de atención al público.
  8. Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la Entidad, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en infraestructura.
  9. Es responsable directo de la ejecución y manejo de lo obra a su cargo, en los aspectos técnicos y administrativos y ceñirse a las disposiciones establecidas en la ley de Contrataciones del Estado, cuando se trate de ejecución de obras por contrata, con el plantel ofertado, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225 Artículo 190\*.
  10. Controlar y evaluar el cumplimiento de las funciones ejecutar la obra de acuerdo a las Especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico aprobado, efectuando los respectivos controles de calidad, así como la colocación de los hitos y puntos de referencia.
  11. Disponer y controlar las actividades que permitan un adecuado avance físico de la obra, optimizando el uso de recursos de equipo mecánico, materiales y mano de obra.
  12. Impartir normas ambientales y de seguridad para el personal, así como normas de custodia de los bienes de la obra a su cargo
  13. Mantener la información técnica - económico debidamente registrado y actualizado, cumpliendo con los plazos establecidos para su presentación.
  14. Presentar los informes técnicos mensuales e informe final del manejo financiero sobre la ejecución de la obra.
  15. Presentar el informe y el sustento de los adicionales de obra, deductivos de obra y ampliación de plazo, si corresponde.
  16. El residente tomará en cuenta e implementará las órdenes impartidas por el inspector o supervisor a través del cuaderno de obra.
  17. El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA  
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano  
Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones

del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225 Artículo 179°.

18. Atender a las autoridades del sector, que requieran Información técnica sobre el desarrollo de la obra.
19. Cumplir con sus obligaciones contractuales, así como con cada una de las disposiciones de la base legal de su contrato.
20. El contratista debe cumplir con el calendario de ejecución de obra y con los avances parciales establecidos en el Calendario Valorizado de Avance de Obra.
21. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector supervisor ordenará al contratista que presente, dentro del plazo que otorga el Reglamento, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto.

### 9.3 REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- ✓ Constitución Política del Estado.
- ✓ Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 31953 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- ✓ Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- ✓ Ley N° 27785 - Ley General del Sistema Nacional de Control y de la Controlaría General de la República.
- ✓ Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ✓ Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.

Las referidas Normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

### NORMAS REGLAMENTARIAS

El Contratista está obligado a cumplir cabalmente durante la ejecución de la obra, las normas legales vigentes siguientes, bajo responsabilidad en caso de inobservancia:

1. Ley 28611 Ley General del Ambiente.
2. D.S. 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. D.S. N° 003-98-SA "Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo"
4. D.S. 42-F "Reglamento de Seguridad Industrial"

Adicionalmente para trabajos en zona, el Contratista debe cumplir con:

- a) Todos los compromisos de mitigar los Impactos Ambientales.
- b) Instruir al personal que trabaje en las obras sobre los procedimientos para la protección y conservación ambiental en la zona

### 9.4 NORMAS TÉCNICAS:

- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y sus modificatorias.
- ✓ Reglamento de metrados vigente.
- ✓ Normas técnicas peruanas: concreto, suelos, sismos, etc.
- ✓ Normas de Calidad Indecopi.
- ✓ Normas Técnicas Internacionales (ACI, AASHTO, ASTM, etc.).
- ✓ Directivas del OSCE.
- ✓ Código Civil.
- ✓ Normas de ministerio de transportes y comunicaciones sobre señalizaciones.

  
Juan F. Alfonso Sánchez Lobato  
SUB GERENTE DE OBRAS  
Y LIQUIDACIONES





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA  
 Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano  
 Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones

**9.5 DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL TERRENO:**

Acta de Autorización de Disponibilidad de Terreno para la Ejecución del Proyecto: "CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE INTERDISTRITAL EN LA CIUDAD DE TARMA DEL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", saneado por la Entidad.

**9.6 CONOCIMIENTO DEL TERRENO Y ACCESOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR EL CONTRATISTA:**

El sistema de contratación elegido para la ejecución de la presente obra, es a Suma alzada, al presentar sus propuestas durante el proceso de selección será conforme a los planos y especificaciones técnicas y demás información prevista en el expediente técnico, por el monto o precio ofertado en su oferta económica.

Por lo que se le insta a los participantes del procedimiento, visitar e inspeccionar la totalidad del lugar y áreas donde se ejecutará la obra objeto de este procedimiento de selección y efectuar todas las evaluaciones que sean necesarias, verificaciones y análisis que estimen pertinentes y documentos de los presente requerimiento, tomando en cuenta las condiciones del lugar y área donde se ejecutará la obra, los accesos, condiciones del transportes del personal y materiales, manejo, almacenamiento, disposición, materiales, disponibilidad de mano de obra, agua, energía y comunicaciones, y en general todos las condiciones que puedan incidir de manera directa e indirecta en la ejecución de la obra. Identificar las dificultades, contingencias y posibles riesgos, con el fin de que su oferta técnica y económica las considere y garantice lo ejecución de la totalidad de los trabajos requeridos, de manera que el producto final sea acorde con los objetivos perseguido.

La presentación de la propuesta implica la tacita aceptación del postor y su responsabilidad exclusiva de que no ha encontrado inconveniente alguno para la iniciación y ejecución de las obras en la forma técnicamente correcta, según el Expediente Técnico.

Cualquier falta, descuido, error u omisión del contratista en la obtención de información no lo liberará de la razonabilidad de apreciar adecuadamente las dificultades y costos, para la ejecución satisfactoria de la obra y el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de los documentos contractuales. Por lo tanto, el contratista no podrá presentar reclamos alegando falta de conocimiento de las condiciones propias de la obra o variación de las condiciones físicas con relación a las indicadas en los documentos.

El contratista deberá efectuar un análisis detallado de la programación de ejecución de obra y consecuentemente del equipo que será necesario para cumplir con los plazos establecidos, teniendo en consideración las características de orden climático y de cualquier otra índole.

El contratista será plena y enteramente responsable por la ejecución correcta, cabal y completa de la obra en estricta concordancia con el contrato y los demás documentos que forman parte del mismo a satisfacción de la supervisión, para lo cual deberá presentar un documento en la que se indique que se tiene conocimiento pleno de las metas contempladas en el expediente técnico.

**9.7 CUADERNO DE OBRA DIGITAL**

Sobre el particular, la Directiva N° 009-2020-OSCE /CD "Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital" establece la obligación de usar el cuaderno de obra digital a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la citada Directiva (14.AGO.2020). El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191 del Reglamento.

En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.



*[Signature]*  
 Ing. E. Wilson Sánchez Jiménez  
 SUB GERENTE DE OBRAS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA  
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano  
Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones

**9.8 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES**

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Supervisor de Obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste, una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las Instrucciones de la Supervisión.

La limpieza de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al Contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

**9.9 COORDINACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIOS**

El Contratista inmediatamente después de la firma del contrato, está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las Entidades Públicas y Empresas Concesionarias de Servicios Públicos, mediante Cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que éstos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización.

La Inobservancia de contratista de realizar dichas coordinaciones con las Entidades Públicas y las Entidades Concesionarias de Servicios Públicos, acerca de los trabajos en la vía pública de instalaciones de servicio, ampliaciones, modificaciones, mejoramiento, será de entera y exclusiva responsabilidad, por lo que corresponde bajo su cuenta la adopción de acciones necesarias que eviten daños a los trabajos proyectados.

**9.10 REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA**

**a) Perfil del contratista:**

- Persona Natural o Jurídica, con experiencia demostrada en la Ejecución de Obras.
- Estar Inscrito en el RNP como Ejecutor de Obras.
- El Postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido Temporal o permanente, para contratar con el Estado.
- El postor no deberá encontrarse incluido en el registro de inhabilitados para contratar con el estado.
- El postor, podrá participar en forma Individual o en consorcio, en concordancia a lo establecido en la ley y su Reglamento.
- El postor se contemple la implementación total de la indumentaria del personal profesional, técnico y mano de obra (casco, botas, overol, lentes, arnés, pasos, correa de seguridad, etc.).
- El postor declara conocer las metas físicas del proyecto, para no tener inconveniencias al momento de la ejecución.

**b) DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

| CARGO                       | PROFESIÓN                       | EXPERIENCIA   |
|-----------------------------|---------------------------------|---|
| INGENIERO RESIDENTE DE OBRA | INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO  | Con Veinticuatro (24) meses efectivos de experiencia, como Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector: en ejecución de obras: creación, y/o construcción, y/o mejoramiento, y/o ampliación, y/o rehabilitación, y/o sustitución de terminales terrestres y/o infraestructuras de servicios culturales y/o recreativos, ejecutadas con entidades públicas y/o privadas, que se computa desde la colegiatura. |
| ESPECIALISTA ELECTRICISTA   | ING. ELÉCTRICO y/o ELECTRICISTA | Con veinticuatro (24) meses efectivos de experiencia como: Especialista Eléctrico y/o Ing. Eléctrico y/o Especialista en instalaciones eléctricas en la ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.   |





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA  
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano  
Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones

|                                |   |  |
|--------------------------------|---|--|
| INGENIERO RESPONSABLE DEL PAMA | INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO DE GESTIÓN AMBIENTAL O INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS AMBIENTALES. | Con veinticuatro (24) meses efectivos de experiencia como: Especialista Ambiental y/o Residente Ambiental, en la ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura. |
|--------------------------------|---|--|

**NOTA**

- ✓ El Residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez.
- ✓ La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la obra, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.
- ✓ La permanencia en la obra del Residente de la Obra es al 100% (cien por ciento) durante la ejecución de la obra.
- ✓ La experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.
- ✓ Del Ingeniero responsable del PAMA, y del Especialista Electricista, su participación es según lo establecido en los Gastos Generales, con la finalidad de garantizar un óptimo cumplimiento de la ejecución contractual del objeto de la convocatoria, la misma que deberá de ser indicada en su oferta.

**Acreditación:**

Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

**c) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN], en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a [creación, y/o construcción, y/o mejoramiento, y/o ampliación, y/o rehabilitación, y/o sustitución de terminales terrestres distritales, provinciales y/o infraestructuras de servicios culturales y/o recreativos, ejecutadas con entidades públicas y/o privadas]. Que contengan como mínimo las siguientes metas físicas: Elementos estructurales concreto armado, zapatas, columnas, vigas y estructuras metálicas de cobertura; En Arquitectura deben contar con cercos perimétricos y/o muros de albañilería, barandas de escaleras, instalaciones eléctricas, instalaciones de sistema contra incendios y sistema de alarma contra incendios; Sistema de audio y video; Sistema de sonido y data; instalación de consolas, monitores, central de red y/o cabina de control; Instalaciones sanitarias mínimo SS.HH hombres, mujeres y Minusválidos.

**Acreditación:**

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

**d) EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA**

Equipamiento:

  
Ing. Wilfredo Sánchez Jordano  
SUB GERENTE DE OBRAS Y LIQUIDACIONES

| N° | Descripción | Unidad | Cantidad |
|----|-------------|--------|----------|
|----|-------------|--------|----------|





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA  
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano  
Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones

|    |   |      |    |
|----|---|------|----|
| 1  | Teodolito   | Und. | 01 |
| 2  | Nivel Topográfico                                       | Und. | 01 |
| 3  | Mezcladora de concreto de 9-11p3                        | Und. | 01 |
| 4  | Soldadora Eléctrica Monofásica Alterna 225 AMP.         | Und. | 01 |
| 5  | Mezcladora de Concreto Tambor 7p3 – 18 HP               | Und. | 01 |
| 5  | Cargador sobre llantas 125 HP                           | Und. | 01 |
| 6  | Camión Volquete de 6m3                                  | Und. | 01 |
| 7  | Tractor de Orugas de 140 – 160 HP                       | Und. | 01 |
| 8  | Retroexcavadora sobre llantas 58 HP                     | Und. | 01 |
| 9  | Camión Volquete de 15M3                                 | Und. | 01 |
| 10 | Tractor de Orugas de 190-240 HP                         | Und. | 01 |
| 11 | Rodillo Vibratorio Autopropulsado 101-135 HP – 10-12 TN | Und. | 01 |
| 12 | Motoniveladora 125 HP                                   | Und. | 01 |
| 13 | Equipo de Corte   | Und. | 01 |

El equipo propuesto, puede ser propio, arrendado o con promesa de arrendamiento. La Entidad por ser un requisito técnico mínimo hará la verificación del caso al postor que obtenga la Buena Pro, asimismo se acreditará con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias durante la ejecución de las obras, corren por cuenta del Contratista. Si el Supervisor o Inspector demuestra que los equipos, maquinarias, herramientas y andamiajes son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el Contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo.

**9.11 MEDIDAS DE CONTROL**

a) Áreas que Supervisan:

Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones  
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

b) Área que brindará la conformidad:

La encargada de dar la conformidad de los servicios en función de los informes del Supervisor será la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Tarma.

**9.12 SEGUROS APLICABLES**

- ESSALUD-SCTR (mensual).
- CONFOVICER (mensual).
- SENCICO (mensual) y otros que está dentro del contrato.

**Seguridad e higiene ocupacional**

El contratista debe cumplir con las Normas Legales de seguridad e higiene ocupacional en resguardo de la integridad física de los trabajadores. Es legalmente responsable de su previsión y adecuada protección, contra accidentes y enfermedades ocupacionales. Asimismo, debe proporcionar a sus trabajadores el equipo de protección personal (uniforme, mascarilla y otros implementos indispensables acorde con la labor que desempeñarán) adecuado para el desarrollo de sus actividades, tal como lo establecen la Ley N° 23407 y el Decreto Supremo N° 042-F. El postor deberá presentar un plan de trabajo de seguridad laboral.

**Medidas de Mitigación ambiental**

  
Ing. Wilfredo Sánchez Jordán  
Sub Gerente de Obras y Liquidaciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA  
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano  
Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones

#### Medidas de Mitigación ambiental

La protección ambiental tendrá la finalidad de minimizar los impactos ambientales negativos durante las etapas de construcción y operación del proyecto: a través de procedimientos de emergencia ambientales, razón por la cual el postor presentará en su oferta un plan de mitigación ambiental.

#### 9.13 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

El plazo para ejecutar la Obra "CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE INTERDISTRITAL EN LA CIUDAD DE TARMA DEL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", será de Ciento ochenta (180) días calendario, y se contabilizará desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### 9.14 VALOR REFERENCIAL

El Valor referencial asciende a S/ 2,876,379.35 (Dos Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Setenta y Nueve con 35/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra.

Cuadro N° 01 Resumen de Presupuesto

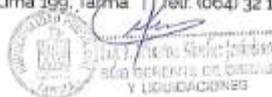
| Item   | Descripción   | Monto Proyecto      |
|--|---|---------------------|
| 01   | OBRAS PROVISIONALES   | 9,126.64            |
| 02   | OBRAS PRELIMINARES  | 58,148.40           |
| 03   | MODULO N°01 (BOLETERÍA + GALERÍA DE CIRCULACIÓN + ÁREAS ADMINISTRATIVAS + CAFETERÍA + SS.HH.)     | 1,285,008.34        |
| 04   | PAVIMENTOS  | 237,989.18          |
| 05   | CERCO PERIMÉTRICO   | 152,165.62          |
| 06   | DRENAJE EXISTENTE   | 78,120.64           |
| 07   | OBRAS EXTERIORES (VEREDAS, GRADAS, SARDINELES, ÁREAS VERDES) + INGRESO + SALIDA + DRENAJE PLUVIAL | 61,105.58           |
| 08   | INSTALACIONES ELÉCTRICAS GENERALES  | 77,848.51           |
| 09   | INSTALACIONES SANITARIAS GENERALES  | 14,269.54           |
| 10   | MEDIDAS DE SEGURIDAD E IMPACTO AMBIENTAL  | 37,797.98           |
| 11   | MOBILIARIO PARA INTERIORES DE INFRAESTRUCTURA   | 69,659.00           |
| <b>MONTO DEL COSTO DIRECTO DEL PRESUPUESTO BASE:</b> |   | <b>2,081,239.43</b> |
| GASTOS GENERALES: (9.13225539%)                      |   | 190,064.10          |
| UTILIDAD (7.99072359%)                               |   | 166,306.09          |
| <b>SUBTOTAL</b>                                      |   | <b>2,437,609.62</b> |
| I.G.V. (18.00%)                                      |   | 438,769.73          |
| <b>TOTAL PRESUPUESTADO OBRAS CIVILES:</b>            |   | <b>2,876,379.35</b> |

Es responsabilidad de los postores la determinación de su costo de ejecución de la obra, no obstante, con el propósito de garantizar la oportuna y correcta ejecución de la obra, los componentes y/o partidas ofertadas por los postores en caso de disminuir o subir su oferta, éstos deben encontrarse dentro de los límites del 90% o 110% del valor de cada componente y/o partida establecida en el expediente técnico, así como para la determinación de los gastos generales, situación que debe acreditarse al momento de presentar su oferta en el Anexo N° 6.

#### 9.15 FORMA DE PAGO

El pago por la ejecución de la obra, será según el porcentaje de avance físico de ejecución de obra, la cual será valorizada en forma mensual, hasta la culminación de la misma. La Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones, a través del SUPERVISOR o INSPECTOR, verificará dicha valorización y otorgará la conformidad de servicio, para la cual, como requisito mínimo, el Contratista deberá presentar en su informe la estructura del informe de valorización, para la presentación de Valorizaciones aprobadas por la Municipalidad Provincial de Tarma.

Las valorizaciones de avance de obra tienen carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas y presentadas el último día de cada periodo mensual por el inspector o supervisor y el Contratista





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA  
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano  
Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones

sobre la base de los metrados realmente ejecutados en dicho periodo. El plazo máximo de aprobación por el inspector o supervisor de las valorizaciones mensuales y su remisión a la Municipalidad será de 05 días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva y será cancelada por la Municipalidad, hasta el último día de tal mes.

Para el pago de las valorizaciones, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Informe de conformidad y compatibilidad del Supervisor.
- Factura.
- Código de cuenta interbancario.
- Copia de DNI del representante legal de la empresa.
- Copia de Contrato (escaneado).
- Copia del RNP de ejecutor de obras vigente (de consorciados de corresponder).
- Copia del contrato de consorcio, para consorciados.
- Vigencia de poder del representante legal de ser el caso.
- Copia de la constancia de capacidad libre de contratación.
- Registro de la Micro y Pequeña Empresa - REMYPE, de corresponder.
- Copia de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento para Empresas Grandes y Medianas.
- Certificado de habilidad del residente de obra.

#### ESTRUCTURA DEL INFORME DE VALORIZACIÓN

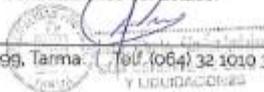
El informe de valorización debe tener el siguiente contenido:

1. Ficha técnica.
2. Memoria descriptiva.
3. Resumen de las principales ocurrencias en obra.
4. Hojas de Metrados sustentatorios de partidas ejecutadas.
5. Resumen de pago de la valorización mensual.
6. Valorización del avance de obra.
7. Cronograma de avance valorizado programado vs. Ejecutado.
8. Curva "S"
9. Informe financiero de pagos efectuados.
10. Control de adelantos de obra.
11. Estado financiero de obra programado vs. Ejecutado.
12. Protocolos de calidad.
13. Cuaderno de obra.
14. Panel fotográfico (georreferenciadas y fechadas)
15. Acta de entrega de terreno.
16. Acta de inicio de obra.
17. Planos de replanteo (última valorización).
18. Acta de término de obra (última valorización).
19. Copia del Contrato de la Ejecución de obra.
20. Planilla de trabajadores.
21. Pago a SENCICO
22. Pago a CONAFICER.

NOTA: Se hará llegar el informe mensual, con separadores, en forma impresa y también en digital, la fotografía se entregará en formato JPG.

PARA LA VALORIZACIÓN MENSUAL se entregará 03 juegos (02 originales y 01 copia).

IMPORTANTE: Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el Artículo 194 valorizaciones y metrados del Reglamento de Contrataciones del Estado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA  
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano  
Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones

De acuerdo con el artículo 194 del Reglamento de Contrataciones del Estado, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, Sub Gerente de Obras y Liquidaciones de la Entidad y el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

**NOTA:**

Toda presentación de documentación relacionado a Adicional de Obra y/o Deductivo de Obra y/o Ampliación de Plazo y/o todo que refiere y esté relacionado a la ejecución de Obra, se entregará 02 juegos en original.

**9.16 REAJUSTES**

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Fórmula Polinómica

Presupuesto 0491006 "CREACION DEL TERMINAL TERRESTRE INTERDISTRICTAL EN LA CIUDAD DE TARMA DEL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Fecha Presupuesto 20/11/2023

Moneda NUEVOS SOLES

Ubicación Geográfica 120701 JUNIN - TARMA - TARMA

$$K = 0.431*(Mr / Mo) + 0.161*(Ar / As) + 0.112*(Ar / As) + 0.075*(Mr / Mo) + 0.007*(MCo / MO) + 0.153*(Ii / Io)$$

| Monemo | Factor | (%)     | Símbolo | Índice | Descripción                             |
|--------|--------|---------|---------|--------|---|
| 1      | 0.431  | 100.000 | U       | 47     | ÍNDICE DE OBRA-NC LEYES SOCIALES        |
| 2      | 0.161  | 100.000 | A       | 05     | ADREJADO GRUESO                         |
| 3      | 0.112  | 100.000 | A       | 03     | ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO         |
| 4      | 0.075  | 100.000 | U       | 43     | ÍNDICE NACIONAL PARA ENCOF Y CARBNT.    |
| 5      | 0.007  | 7.453   |         | 34     | CERAMICA ESMALTADA Y SIN ESMALTAR       |
|        |        | 92.537  | UC      | 48     | ÍNDICE NACIONAL DE EQUIPO NACIONAL      |
| 6      | 0.153  | 100.000 | I       | 38     | ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR |

**IMPORTANTE:**

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°011-79-VC y al Artículo N°195 RLCE y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

**9.17 ADELANTOS**

**ADELANTO DIRECTO**

La Entidad otorgará un adelanto directo por 10% del monto del contrato original del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y/o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA  
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano  
Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

#### ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original consistente en la ejecución de la obra, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 8 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 07 días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y/o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

#### 9.18 PENALIDADES:

De acuerdo con el artículo 161° del reglamento, el contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo puede prever otras penalidades.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

#### 9.19 PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diana} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo Vigentes en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos mayores a sesenta (60) días: Para obras: F = 0.15

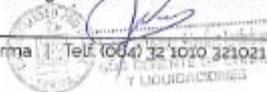
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los documentos del procedimiento de selección la penalidad a aplicarse.

Para los supuestos que, por la naturaleza de la contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumpla con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA  
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano  
Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**9.20 DE LAS OTRAS PENALIDADES DISTINTAS A LA PENALIDAD POR MORA**

De acuerdo con los artículos 163° del reglamento, Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

| N° | SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD  | FORMA DE CALCULO  | PROCEDIMIENTO   |
|----|--|---|---|
| 1  | El Personal Acreditado debe permanecer como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición se aplicará la penalidad en conformidad con el numeral 190.2 del Artículo 190 establecido en el Reglamento de la LCE. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. | [1 UIT] por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto        | Según Informe del [INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA] |
| 2  | En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido  | [1 UIT] por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto        | Según Informe del [INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA] |
| 3  | <b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL</b><br>Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte de su personal de los elementos de seguridad.  | 0.5 UIT por cada día de incumplimiento  | Según Informe del [Inspector o Supervisor de la Obra] |
| 4  | <b>CALIDAD DE LOS MATERIALES</b> Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menos calidad que los especificados en el Expediente Técnico.  | 1 UIT por cada hecho detectado  | Según Informe del [Inspector o Supervisor de la Obra] |
| 5  | <b>RESIDENTE DE OBRA, PROFESIONAL CLAVE Y NO CLAVE</b><br>El residente es de permanencia al 100% en la obra y la permanencia del personal propuesto clave, según el coeficiente de participación en el desgredado de gastos generales; de forma directa en obra  | 1 UIT por cada día de ausencia del residente y/o personal propuesto clave en obra | Según Informe del [Inspector o Supervisor de la Obra] |
| 6  | <b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b><br>Cuando el contratista no dispone en obra los equipos declarados en la oferta.   | 0.5 UIT por cada equipo que no se encuentra en obra                               | Según Informe del [Inspector o Supervisor de la Obra] |
| 7  | <b>PAGO DEL PERSONAL</b><br>Por la demora en el cumplimiento en los pagos del personal al servicio del contratista por un período mayor a un mes   | 0.5 UIT por cada caso detectado   | Según Informe del [Inspector o Supervisor de la Obra] |

  
 Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano  
 y LIQUIDACIONES





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA  
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano  
Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones

|    |   |  |   |
|----|---|--|---|
| 8  | <b>PAGO DE SERVICIOS</b><br>Por la demora en el cumplimiento en los pagos a proveedores de servicios al servicio del contratista por un periodo mayor a un mes  | 0.5 UIT por cada caso detectado                                      | Según Informe del [Inspector o Supervisor de la Obra]   |
| 9  | <b>POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES</b><br>Cuando el contratista de manera injustificada, no presente la subsanación y levantamiento de observaciones (en el plazo establecido en el acta) señaladas en el acta de campo visada por el contratista (si es que el contratista no está presente o se niegue a visar, solo se dejara constancia de ello), supervisión, sub gerencia de Obras y Liquidaciones y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad. | 1 UIT por cada día, luego de vencido el plazo establecido en el acta | Según Informe del [Inspector o Supervisor de la Obra]   |
| 10 | <b>POR INASISTENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE DEL CONTRATISTA A REUNIÓN CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE</b><br>Cuando los profesionales del plantel profesional clave no asistan a reuniones convocadas por la Entidad (previa notificación via correo electrónico u otro medio de comunicación).   | 0.5 UIT por cada día de inasistencia                                 | Según Informe del [Inspector y/o Supervisor de la Obra y/o Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones y/o Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano] |
| 11 | <b>SEGURIDAD DE OBRA Y SENALIZACIÓN</b><br>Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas y el expediente técnico  | 0.5 UIT por cada día de incumplimiento                               | Según Informe del [Inspector o Supervisor de la Obra]   |
| 12 | <b>DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES</b><br>Cuando el contratista no se encuentre en la dirección declarada según el numeral 9.28 del presente requerimiento, lo cual dificulte las notificaciones derivadas de la ejecución contractual del contrato.  | 0.5 UIT por cada día de incumplimiento.                              | Según Informe del [Inspector o Supervisor de la Obra].  |
| 13 | <b>CALENDARIO DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL</b><br>No presentar dentro de los siete días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra, el calendario de participación de todo el personal acreditado clave y no clave de acuerdo al coeficiente de participación según el detalle de gastos generales.  | 0.5 UIT por cada día de incumplimiento.                              | Según Informe del [Inspector o Supervisor de la Obra].  |

**NOTA:** El concepto de UIT (Unidad Impositiva Tributaria), se aplicará con el monto vigente al momento del cálculo de la penalidad.

**IMPORTANTE:**

No se puede incluir como otras penalidades a la sola presentación de la solicitud de sustitución del personal acreditado. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre en cuando la Entidad no haya aprobado su sustitución, según lo previsto en el numeral 190.4 del artículo 190 del Reglamento.

De acuerdo con el artículo 134 se pueden establecer otras penalidades, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

En caso se efectúen cambios en el Personal de profesionales de la obra se considerará lo siguiente:

- El reemplazante deberá reunir experiencia y calificaciones iguales o superiores a las de profesional reemplazado.
- Serán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA  
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano  
Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones

- ✓ Por fallecimiento del profesional.
- ✓ Por enfermedad que impide la permanencia del profesional sustentado con certificado médico, emitido y/o refrendado por un establecimiento público de salud.
- ✓ Por invalidez permanente, debidamente acreditado por los organismos correspondientes.
- ✓ Solicitud de cambio del profesional por disposición de la Entidad.

**9.21 SUBCONTRATACIÓN:**

Está prohibida la subcontratación de acuerdo el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**9.22 FIDEICOMISO:**

De acuerdo a lo señalado en el RLCE vigente, en su Art. 184 del mismo, faculta a la Entidad a incorporar o no, en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinado a la ejecución de obra. La Entidad no ha incluido la posibilidad de constituir un fideicomiso para este procedimiento de selección, considerando que resulta más eficiente la presentación de carta fianza y le póliza de caución.

**9.23 OTRAS OBLIGACIONES:**

- La experiencia del plantel se considerará desde la obtención de la colegiatura.
- El Residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez.
- La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la obra, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.
- La permanencia en lo obra del Residente de la Obra es al 100% (cien por ciento) durante la ejecución de la obra. De los demás profesionales o especialistas, es según lo establecido en los gastos generales, con la finalidad de garantizar un óptimo cumplimiento de la ejecución contractual del objeto de la convocatoria.
- La acreditación de los equipos será: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- La acreditación de la formación académica será: Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.
- La acreditación de la experiencia será: Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.
- Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por Entidades públicas que no cuentan con recepción, serán observadas y otorgándole un plazo para subsanar conforme lo dispone el reglamento.
- El Postor ganador de la buena pro, deberá de acreditar adicionalmente a los documentos para perfeccionar el contrato de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.4 del capítulo II, del Maestro de Obra con formación académica de Técnico en Construcción Civil y con un mínimo de experiencia de 36 meses efectivos como Maestro de Obra; en obras en general computados desde el inicio de la obtención del título profesional.

Acreditación:

Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal Maestro de Obra.

Presidente Comité de Selección





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA  
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano  
Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones

**a) Obligaciones del contratista**

El proyecto será ejecutado por profesionales con título Profesional a nombre de la nación, inscritos en el colegio profesional respectivo y con certificado de habilitación vigente, de acuerdo a su especialidad, por lo que el contratista, ejecutará la obra con el plantel propuesto y ofertado durante el proceso.

**Pruebas y Certificados de Calidad.**

El costo de pruebas y controles, así como los análisis de control de calidad de materiales y ejecución de trabajos serán por cuenta exclusiva del contratista, las cuales se efectuarán en laboratorios externos de -universidades y/o instituciones debidamente acreditadas para tal fin. El tipo y calidad de pruebas serán indicadas en el expediente técnico y/o Reglamento Nacional de Edificaciones y normas conexas, así como aquellos que el inspector o supervisor consideren necesarias, para alcanzar una obra con calidad y eficiencia. El contratista está obligado a presentar ante la Municipalidad contratante, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, bajo los siguientes patrones de calidad. Materiales e Insumos Nacionales, Certificación de calidad expedida por laboratorios dando cuenta de la Norma Técnica Nacional INDECOPI vigente o su análoga extranjera autorizada por INDECOPI.

El contratista no podrá pasar de una partida a otro de la obra, mientras no cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del supervisor o inspector.

**Tributos, licencias y otras obligaciones**

Será de cargo al contratista todos los tributos, gravámenes, que le corresponden de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista, además de la obtención de la licencia de construcción (de ser el caso), autorizaciones, permisos y similares para la ejecución de la obra.

**Daños a terceros o a bienes de terceros:**

Se refiere a la responsabilidad exclusiva de todo daño que, por acción, omisión o negligencia, haya ocasionado a personas, propiedades muebles o inmuebles de terceros, que se deriven de los contratos de construcción. La negativa del contratista en reparar los daños causados será causal de resolución del contrato, sin perjuicio de que la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo ejecute los trabajos con cargo a las valorizaciones del contratista y/o garantías de fiel cumplimiento, de ser caso.

**Indemnizaciones.**

Es obligaciones y responsabilidades del contratista, atender a los juicios, reclamos, demandas o accidentes imputables a él o a su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencias.

Es obligación y responsabilidad del contratista, de ejecutar cualquier obra que sea necesario para evitar y prevenir accidentes por parte de la población beneficiario del proyecto y demás terceros.

Es obligación y responsabilidad del contratista, realizar los pagos correspondientes a los propietarios de terrenos que se verán afectados por la ejecución de la obra, con sus propios recursos, lo mismo que no serán reembolsados por la entidad y para evitar reclamos posteriores de los propietarios en la liquidación de la obra, deberán adjuntar los documentos correspondientes.

**Ampliaciones de Plazo**

Las Ampliaciones de plazo en la etapa de Ejecución de Obra, se sujetarán de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197°, 198°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Pruebas de recepción de la obra**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA  
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano  
Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones

Para la recepción de la obra el contratista deberá considerar, entre otros, el protocolo de pruebas durante la ejecución de la obra en todas las especialidades que mencionan las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra. Estos procedimientos podrán realizarse durante y al término de los trabajos y culminación de la obra. Los protocolos de prueba deben ser suscritos por el contratista y el supervisor.

#### Recepción de la Obra

La recepción de la obra se efectuará de acuerdo al procedimiento dispuesto por el Artículo 208° del Reglamento (RLCE).

#### Subsanación de deficiencias.

El Contratista no podrá entregar la obra defectuosa o mal ejecutada, aduciendo defectos, errores u omisiones en los planos o especificaciones técnicas, debiendo el trabajo erróneo o defectuoso ser subsanado y enmendado por su exclusiva cuenta. Cuando el contratista incurra en negligencias durante la ejecución de los trabajos o no efectúe o haya iniciado en forma efectiva la corrección de los mismos dentro del tercer día laborable de recibida la orden correspondiente, la supervisión deberá comunicar a la entidad, haciendo merecedor al contratista del pago de las penalidades que por demora correspondan. Queda también establecido que la Entidad podrá autorizar la retención del total o parte del importe de las valorizaciones de avance de la obra, para protegerse contra los posibles perjuicios por trabajos defectuosos y no corregidos oportunamente pese a las instrucciones de la supervisión

Desaparecida la causal anterior la entidad instruirá para que se proceda con el pago de las sumas retenidas, previo descuento de los importes que pudieran corresponder en concepto de moro.

#### Limpieza del sitio durante y al término de la obra.

Es responsabilidad del contratista el mantenimiento y limpieza permanente de los campamentos. Antes de la aceptación final, el contratista deberá remover todas las instalaciones de superficie incluyendo, galpones, edificaciones, etc., y entregar el sitio a la entidad en buenas condiciones y con la aprobación de la supervisión. Los interiores de la obra deberán estar limpios de desechos de hierro, mangueras, recipientes y de todo resto de materiales excedentes de la obra.

Las construcciones, equipos, materiales e instalaciones pagadas por la entidad quedarán de su propiedad y a su disposición y serán trasladadas hacia el depósito de la misma o mantenidas en el sitio, a decisión de la supervisión quien previamente coordinará con la entidad.

Todos los elementos que resulten del desmontaje de edificaciones e instalaciones existentes y que se encuentren en condiciones aceptables y que a juicio de la supervisión sean rescatables, deberán ser puestos a disposición de la entidad.

#### Liquidación de Contrato

La Liquidación de Contrato de obra se realizará según lo dispuesto los artículos 209°, 210° del Reglamento (RLCE). El Contratista presentará a la Municipalidad la liquidación debidamente sustentada con la documentación Con la liquidación. El Contratista entregará a La Municipalidad la minuta de Declaratoria de Fábrica o la memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. Si la Liquidación no es presentada por El Contratista en el plazo reglamentario, será elaborado por la Municipalidad en idéntico plazo y con gastos cargados a cuenta de EL y los cálculos detallados. Contratista, por el monto equivalente a 3 UIT (Tres Unidades Impositiva Tributaria).

#### Garantía de la Obra

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 40° de la ley se establece que el periodo de garantía de la obra ejecutada será de 07 años, que se contarán a partir de la fecha de recepción de obra y abarcará las responsabilidades del contratista por destrucción vicios o ruina sobreviviente.

#### b) Obligaciones de la Entidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA  
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano  
Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones

- La Entidad, brindar las facilidades logísticas y de materiales para el desempeño de sus funciones o la prestación del servicio.
- La Entidad, está obligada a Brindar la colaboración necesaria para la correcta ejecución del servicio por parte de EL CONTRATADO; así mismo pagar oportunamente el monto pactado.
- Contratar los servicios de un supervisor del proyecto, quien llevara el control sobre la ejecución

#### 9.24 CONDICIONES DEL CONSORCIO

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria establece lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 15%.
- El porcentaje mínimo del integrante que acredite mayor experiencia en el objeto de la contratación debe ser superior al 85%

#### 9.25 CONFIDENCIALIDAD

El contratado debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la Información. Dichas obligaciones comprenden la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio.

#### 9.26 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista en ningún caso debe eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos o con vicios por la Entidad; ni negarse a repararlos o reconstruirlos, según sea el caso; bajo el pretexto de haber sido aceptados por el supervisor o inspector. Para tales efectos rigen las normas del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extracontractual, así como los artículos 1782°, 1783, 1784° y 1785° del citado código. El artículo 40° del Texto Único Ordenado la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece un periodo de garantía de siete (07) años por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al proyecto. Durante este lapso el contratista se responsabiliza por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o graves defectos por vicios de la construcción. Debe asumir total y directa responsabilidad por las demandas, reclamos, pérdidas y acciones derivadas de actos u omisiones imputables al contratista, subcontratista o personal empleado o contratado en la obra o en la guardiania de la misma, directamente vinculados con la ejecución de la obra, o que se realicen durante esta.

#### 9.27 NORMATIVA ESPECÍFICA

Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 82-2019-EF.

#### 9.28 OTROS ASPECTOS Y/O CONSIDERACIONES:

Toda materia producida bajo las estipulaciones de los términos de referencia será concedida exclusivamente a la Entidad.

##### a) Para la Presentación de la Oferta

Los Gastos General (gastos fijos y variables) debe ser razonable técnicamente y que guarda congruencia con el desagregado del expediente técnico. Asimismo, no se admitirá la oferta cuando la estructura de costos variables y fijos estén por debajo del 90% de lo estipulado en el expediente técnico, considerando que, el postor al disminuir el porcentaje de sus gastos generales es con la única finalidad de obtener la buena pro, sin realizar una estructura de costos coherente con el expediente técnico.

##### b) Dirección para notificaciones.

  
Sub Gerente de Obras y Liquidaciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA  
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano  
Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones

El postor adjudicado, al momento de la suscripción del contrato deberá presentar una declaración jurada consignando los siguientes datos: - Una dirección electrónica (correo electrónico). - Una dirección domiciliaria en la provincia de Tarma, la cual en caso de cambio deberá ser por otra en la misma ciudad. - Número de teléfono fijo y/o celular. En la declaración jurada el postor debe expresar que mantendrá activo al correo electrónico, la dirección y el número de teléfono fijo y/o celular hasta el consentimiento de la liquidación de la obra, con la finalidad que la Entidad realice el procedimiento administrativo de notificaciones (ampliación de plazo, prestaciones adicionales de obra, liquidación de obra, entre otros). Cualquier variación deberá ser comunicada notarialmente con cinco (05) días de anticipación a la Entidad.

#### 9.29 SUPERVISIÓN O INSPECTOR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

La Municipalidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del Supervisor o Inspector, quien será responsable de velar directa y permanente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. El supervisor o Inspector es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de la obra con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto. El supervisor o Inspector

tendrá autoridad suficiente para ordenar el retiro de cualquier sub contratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudique la buena marcha de la obra, suspender los trabajos rechazar u ordenar el retiro de los materiales o equipos por la mala calidad o cuando no cumplan las especificaciones técnicas para asegurar la calidad de la obra y resolverá las interrogantes que puedan presentarse durante su ejecución. El supervisor o Inspector tienen la facultad para ordenar el retiro de la obra del personal del contratista que de manera comprobada cause desorden, fomento indisciplina en la obra o desacate sus indicaciones, dando cuenta a la municipalidad. El supervisor o Inspector verificará que el personal designado por el contratista para la capacitación a los beneficiarios, sean especialistas en el tema debidamente acreditados para tal fin. El cuaderno de obra, según la etapa del proyecto que corresponda, es el medio de comunicación ordenado entre el contratista y el supervisor o Inspector, lo declarado estará bajo la responsabilidad del contratista y supervisor y/o inspector, según corresponda, y estando disponible para la aclaración o atención en cualquier momento ante las autoridades de la municipalidad.

#### 9.30 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 209 del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en la ley de contrataciones del estado, en el artículo 209 del Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

#### 9.31 PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

#### 9.32 ENFOQUE DE GESTIÓN DE RIESGOS

La planificación de la Gestión de Riesgos en la ejecución de la obra, deberá estar enmarcada en lo dispuesto en cumplimiento con lo dispuesto con la Directiva N°012-2017-OSCE/CD, aprobado mediante Resolución N°014-2017-OSCE/CD, del 09.05.2017.

  
Municipalidad Provincial de Tarma  
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano  
Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA  
 Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano  
 Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones



| 3. INFORMACIÓN DEL RIESGO |  | 4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA |                  |                   |                      | 4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN  | 4.3 RIESGO ASIGNADO A |             |
|---------------------------|--|-----------------------------|------------------|-------------------|----------------------|---|-----------------------|-------------|
|                           |  | Mitigar el riesgo           | Evitar el riesgo | Aceptar el riesgo | Transferir el riesgo |   | Entidad               | contratista |
| 3.1 COD. DE RIESGO        | 3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO   | 3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO    |                  |                   |                      |   |                       |             |
| A                         | RIESGOS VINCULADOS A ACCIDENTES DE CONSTRUCCIÓN Y DAÑOS A TERCEROS   | Baja Prioridad              | X                |                   |                      | DAR CHARLAS INFORMATIVAS A LOS TRABAJADORES SOBRE GESTIÓN DE RIESGO.  |                       | X           |
| B                         | RIESGO DE CONSTRUCCIÓN QUE GENERAN SOBRECOSTOS Y/O SOBRE PLAZOS DURANTE EL PERIODO DE CONSTRUCCIÓN   | Baja Prioridad              | X                |                   |                      | DETERMINAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS A ADOPTAR.  | X                     | X           |
| C                         | RIESGO DE OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS DERIVADO DE LA NO OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS QUE DEBEN SER EXPEDIDAS POR LAS INSTITUCIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS DISTINTOS A LA ENTIDAD CONTRATANTE | Baja Prioridad              | X                |                   |                      | OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS ANTES DEL INICIO DE OBRA  |                       | X           |
| D                         | RIESGOS DE DERRUMBES EN TRAMOS DE ACCESO A LA LOCALIDAD U OBRA   | Baja Prioridad              |                  | X                 |                      | SOLICITAR APERTURAS DE ACCESOS  | X                     | X           |
| E                         | ACCIDENTES O INCIDENTES LABORALES EN OBRA  | Baja Prioridad              | X                |                   |                      | CUMPLIR Estrictamente el Plan de Seguridad y Salud en Obra.   |                       | X           |
| F                         | ABASTECIMIENTO DE MATERIALES DE CANTERA DURANTE EL PERIODO DE LLUVIA, QUE OCASIONARÍA RETRASOS EN LA OBRA  | Prioridad Moderada          | X                |                   |                      | ACONDICIONAR UNA ZONA DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL ADICIONAL PARA ACOPIAR LA MAYOR CANTIDAD DE MATERIALES QUE SE TRASLADARÁN DE LA CANTERA Y CONSIDERAR LOS PERMISOS NECESARIOS PARA LA EXTRACCIÓN. |                       | X           |

Ing. T. Víctor Sánchez Quiroz  
 Srta. GERENTE DE OBRAS Y LIQUIDACIONES





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA  
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano  
Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones

**X. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias, las cuales deben ser acreditadas documentalmente, la Entidad incorpora los requisitos de calificación que se extraen de los Términos de Referencia, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en las mismas, los cuales son los siguientes:

Los requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar son los siguientes:

**CAPACIDAD LEGAL**

| <b>A</b>                       | <b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>   |        |             |                             |                              |                           |                                      |                                |   |   |                   |      |    |   |                                  |      |    |   |   |      |    |   |   |      |    |   |                               |      |    |   |                        |      |    |   |                                   |      |    |   |                                     |      |    |   |                         |      |    |    |                                 |      |    |    |  |      |    |    |                       |      |    |    |                 |      |    |
|--------------------------------|--|--------|-------------|-----------------------------|------------------------------|---------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|---|---|-------------------|------|----|---|----------------------------------|------|----|---|---|------|----|---|---|------|----|---|-------------------------------|------|----|---|------------------------|------|----|---|-----------------------------------|------|----|---|-------------------------------------|------|----|---|-------------------------|------|----|----|---------------------------------|------|----|----|--|------|----|----|-----------------------|------|----|----|-----------------|------|----|
| <b>A.1</b>                     | <b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>  |        |             |                             |                              |                           |                                      |                                |   |   |                   |      |    |   |                                  |      |    |   |   |      |    |   |   |      |    |   |                               |      |    |   |                        |      |    |   |                                   |      |    |   |                                     |      |    |   |                         |      |    |    |                                 |      |    |    |  |      |    |    |                       |      |    |    |                 |      |    |
|                                | Requisitos:  |        |             |                             |                              |                           |                                      |                                |   |   |                   |      |    |   |                                  |      |    |   |   |      |    |   |   |      |    |   |                               |      |    |   |                        |      |    |   |                                   |      |    |   |                                     |      |    |   |                         |      |    |    |                                 |      |    |    |  |      |    |    |                       |      |    |    |                 |      |    |
|                                | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>Descripción</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>Teodolito</td><td>Und.</td><td>01</td></tr> <tr><td>2</td><td>Nivel Topográfico</td><td>Und.</td><td>01</td></tr> <tr><td>3</td><td>Mezcladora de concreto de 9-11p3</td><td>Und.</td><td>01</td></tr> <tr><td>4</td><td>Soldadora Eléctrica Monofásica Alterna 225 AMP.</td><td>Und.</td><td>01</td></tr> <tr><td>5</td><td>Mezcladora de Concreto Tambor 7p3 – 18 HP</td><td>Und.</td><td>01</td></tr> <tr><td>5</td><td>Cargador sobre llantas 125 HP</td><td>Und.</td><td>01</td></tr> <tr><td>6</td><td>Camión Volquete de 6m3</td><td>Und.</td><td>01</td></tr> <tr><td>7</td><td>Tractor de Orugas de 140 – 160 HP</td><td>Und.</td><td>01</td></tr> <tr><td>8</td><td>Retroexcavadora sobre llantas 58 HP</td><td>Und.</td><td>01</td></tr> <tr><td>9</td><td>Camión Volquete de 15M3</td><td>Und.</td><td>01</td></tr> <tr><td>10</td><td>Tractor de Orugas de 190-240 HP</td><td>Und.</td><td>01</td></tr> <tr><td>11</td><td>Rodillo Vibratorio Autoimpulsado 101-135 HP – 10-12 TN</td><td>Und.</td><td>01</td></tr> <tr><td>12</td><td>Motoniveladora 125 HP</td><td>Und.</td><td>01</td></tr> <tr><td>13</td><td>Equipo de Corte</td><td>Und.</td><td>01</td></tr> </tbody> </table> | Nº     | Descripción | Unidad                      | Cantidad                     | 1                         | Teodolito                            | Und.                           | 01  | 2 | Nivel Topográfico | Und. | 01 | 3 | Mezcladora de concreto de 9-11p3 | Und. | 01 | 4 | Soldadora Eléctrica Monofásica Alterna 225 AMP. | Und. | 01 | 5 | Mezcladora de Concreto Tambor 7p3 – 18 HP | Und. | 01 | 5 | Cargador sobre llantas 125 HP | Und. | 01 | 6 | Camión Volquete de 6m3 | Und. | 01 | 7 | Tractor de Orugas de 140 – 160 HP | Und. | 01 | 8 | Retroexcavadora sobre llantas 58 HP | Und. | 01 | 9 | Camión Volquete de 15M3 | Und. | 01 | 10 | Tractor de Orugas de 190-240 HP | Und. | 01 | 11 | Rodillo Vibratorio Autoimpulsado 101-135 HP – 10-12 TN | Und. | 01 | 12 | Motoniveladora 125 HP | Und. | 01 | 13 | Equipo de Corte | Und. | 01 |
| Nº                             | Descripción  | Unidad | Cantidad    |                             |                              |                           |                                      |                                |   |   |                   |      |    |   |                                  |      |    |   |   |      |    |   |   |      |    |   |                               |      |    |   |                        |      |    |   |                                   |      |    |   |                                     |      |    |   |                         |      |    |    |                                 |      |    |    |  |      |    |    |                       |      |    |    |                 |      |    |
| 1                              | Teodolito  | Und.   | 01          |                             |                              |                           |                                      |                                |   |   |                   |      |    |   |                                  |      |    |   |   |      |    |   |   |      |    |   |                               |      |    |   |                        |      |    |   |                                   |      |    |   |                                     |      |    |   |                         |      |    |    |                                 |      |    |    |  |      |    |    |                       |      |    |    |                 |      |    |
| 2                              | Nivel Topográfico  | Und.   | 01          |                             |                              |                           |                                      |                                |   |   |                   |      |    |   |                                  |      |    |   |   |      |    |   |   |      |    |   |                               |      |    |   |                        |      |    |   |                                   |      |    |   |                                     |      |    |   |                         |      |    |    |                                 |      |    |    |  |      |    |    |                       |      |    |    |                 |      |    |
| 3                              | Mezcladora de concreto de 9-11p3   | Und.   | 01          |                             |                              |                           |                                      |                                |   |   |                   |      |    |   |                                  |      |    |   |   |      |    |   |   |      |    |   |                               |      |    |   |                        |      |    |   |                                   |      |    |   |                                     |      |    |   |                         |      |    |    |                                 |      |    |    |  |      |    |    |                       |      |    |    |                 |      |    |
| 4                              | Soldadora Eléctrica Monofásica Alterna 225 AMP.  | Und.   | 01          |                             |                              |                           |                                      |                                |   |   |                   |      |    |   |                                  |      |    |   |   |      |    |   |   |      |    |   |                               |      |    |   |                        |      |    |   |                                   |      |    |   |                                     |      |    |   |                         |      |    |    |                                 |      |    |    |  |      |    |    |                       |      |    |    |                 |      |    |
| 5                              | Mezcladora de Concreto Tambor 7p3 – 18 HP  | Und.   | 01          |                             |                              |                           |                                      |                                |   |   |                   |      |    |   |                                  |      |    |   |   |      |    |   |   |      |    |   |                               |      |    |   |                        |      |    |   |                                   |      |    |   |                                     |      |    |   |                         |      |    |    |                                 |      |    |    |  |      |    |    |                       |      |    |    |                 |      |    |
| 5                              | Cargador sobre llantas 125 HP  | Und.   | 01          |                             |                              |                           |                                      |                                |   |   |                   |      |    |   |                                  |      |    |   |   |      |    |   |   |      |    |   |                               |      |    |   |                        |      |    |   |                                   |      |    |   |                                     |      |    |   |                         |      |    |    |                                 |      |    |    |  |      |    |    |                       |      |    |    |                 |      |    |
| 6                              | Camión Volquete de 6m3   | Und.   | 01          |                             |                              |                           |                                      |                                |   |   |                   |      |    |   |                                  |      |    |   |   |      |    |   |   |      |    |   |                               |      |    |   |                        |      |    |   |                                   |      |    |   |                                     |      |    |   |                         |      |    |    |                                 |      |    |    |  |      |    |    |                       |      |    |    |                 |      |    |
| 7                              | Tractor de Orugas de 140 – 160 HP  | Und.   | 01          |                             |                              |                           |                                      |                                |   |   |                   |      |    |   |                                  |      |    |   |   |      |    |   |   |      |    |   |                               |      |    |   |                        |      |    |   |                                   |      |    |   |                                     |      |    |   |                         |      |    |    |                                 |      |    |    |  |      |    |    |                       |      |    |    |                 |      |    |
| 8                              | Retroexcavadora sobre llantas 58 HP  | Und.   | 01          |                             |                              |                           |                                      |                                |   |   |                   |      |    |   |                                  |      |    |   |   |      |    |   |   |      |    |   |                               |      |    |   |                        |      |    |   |                                   |      |    |   |                                     |      |    |   |                         |      |    |    |                                 |      |    |    |  |      |    |    |                       |      |    |    |                 |      |    |
| 9                              | Camión Volquete de 15M3  | Und.   | 01          |                             |                              |                           |                                      |                                |   |   |                   |      |    |   |                                  |      |    |   |   |      |    |   |   |      |    |   |                               |      |    |   |                        |      |    |   |                                   |      |    |   |                                     |      |    |   |                         |      |    |    |                                 |      |    |    |  |      |    |    |                       |      |    |    |                 |      |    |
| 10                             | Tractor de Orugas de 190-240 HP  | Und.   | 01          |                             |                              |                           |                                      |                                |   |   |                   |      |    |   |                                  |      |    |   |   |      |    |   |   |      |    |   |                               |      |    |   |                        |      |    |   |                                   |      |    |   |                                     |      |    |   |                         |      |    |    |                                 |      |    |    |  |      |    |    |                       |      |    |    |                 |      |    |
| 11                             | Rodillo Vibratorio Autoimpulsado 101-135 HP – 10-12 TN   | Und.   | 01          |                             |                              |                           |                                      |                                |   |   |                   |      |    |   |                                  |      |    |   |   |      |    |   |   |      |    |   |                               |      |    |   |                        |      |    |   |                                   |      |    |   |                                     |      |    |   |                         |      |    |    |                                 |      |    |    |  |      |    |    |                       |      |    |    |                 |      |    |
| 12                             | Motoniveladora 125 HP  | Und.   | 01          |                             |                              |                           |                                      |                                |   |   |                   |      |    |   |                                  |      |    |   |   |      |    |   |   |      |    |   |                               |      |    |   |                        |      |    |   |                                   |      |    |   |                                     |      |    |   |                         |      |    |    |                                 |      |    |    |  |      |    |    |                       |      |    |    |                 |      |    |
| 13                             | Equipo de Corte  | Und.   | 01          |                             |                              |                           |                                      |                                |   |   |                   |      |    |   |                                  |      |    |   |   |      |    |   |   |      |    |   |                               |      |    |   |                        |      |    |   |                                   |      |    |   |                                     |      |    |   |                         |      |    |    |                                 |      |    |    |  |      |    |    |                       |      |    |    |                 |      |    |
|                                | <p><b>Acreditación:</b><br/>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p><b>Importante</b><br/>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</p>  |        |             |                             |                              |                           |                                      |                                |   |   |                   |      |    |   |                                  |      |    |   |   |      |    |   |   |      |    |   |                               |      |    |   |                        |      |    |   |                                   |      |    |   |                                     |      |    |   |                         |      |    |    |                                 |      |    |    |  |      |    |    |                       |      |    |    |                 |      |    |
| <b>A.2</b>                     | <b>CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>  |        |             |                             |                              |                           |                                      |                                |   |   |                   |      |    |   |                                  |      |    |   |   |      |    |   |   |      |    |   |                               |      |    |   |                        |      |    |   |                                   |      |    |   |                                     |      |    |   |                         |      |    |    |                                 |      |    |    |  |      |    |    |                       |      |    |    |                 |      |    |
|                                | <b>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>   |        |             |                             |                              |                           |                                      |                                |   |   |                   |      |    |   |                                  |      |    |   |   |      |    |   |   |      |    |   |                               |      |    |   |                        |      |    |   |                                   |      |    |   |                                     |      |    |   |                         |      |    |    |                                 |      |    |    |  |      |    |    |                       |      |    |    |                 |      |    |
|                                | Requisitos:  |        |             |                             |                              |                           |                                      |                                |   |   |                   |      |    |   |                                  |      |    |   |   |      |    |   |   |      |    |   |                               |      |    |   |                        |      |    |   |                                   |      |    |   |                                     |      |    |   |                         |      |    |    |                                 |      |    |    |  |      |    |    |                       |      |    |    |                 |      |    |
|                                | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Profesión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INGENIERO RESIDENTE DE OBRA</td> <td>INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA ELECTRICISTA</td> <td>ING. ELÉCTRICO Y/O ING. ELECTRICISTA</td> </tr> <tr> <td>INGENIERO RESPONSABLE DEL PAMA</td> <td>INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO DE GESTIÓN AMBIENTAL O INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS AMBIENTALES.</td> </tr> </tbody> </table>   | Cargo  | Profesión   | INGENIERO RESIDENTE DE OBRA | INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO | ESPECIALISTA ELECTRICISTA | ING. ELÉCTRICO Y/O ING. ELECTRICISTA | INGENIERO RESPONSABLE DEL PAMA | INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO DE GESTIÓN AMBIENTAL O INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS AMBIENTALES. |   |                   |      |    |   |                                  |      |    |   |   |      |    |   |   |      |    |   |                               |      |    |   |                        |      |    |   |                                   |      |    |   |                                     |      |    |   |                         |      |    |    |                                 |      |    |    |  |      |    |    |                       |      |    |    |                 |      |    |
| Cargo                          | Profesión  |        |             |                             |                              |                           |                                      |                                |   |   |                   |      |    |   |                                  |      |    |   |   |      |    |   |   |      |    |   |                               |      |    |   |                        |      |    |   |                                   |      |    |   |                                     |      |    |   |                         |      |    |    |                                 |      |    |    |  |      |    |    |                       |      |    |    |                 |      |    |
| INGENIERO RESIDENTE DE OBRA    | INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO   |        |             |                             |                              |                           |                                      |                                |   |   |                   |      |    |   |                                  |      |    |   |   |      |    |   |   |      |    |   |                               |      |    |   |                        |      |    |   |                                   |      |    |   |                                     |      |    |   |                         |      |    |    |                                 |      |    |    |  |      |    |    |                       |      |    |    |                 |      |    |
| ESPECIALISTA ELECTRICISTA      | ING. ELÉCTRICO Y/O ING. ELECTRICISTA   |        |             |                             |                              |                           |                                      |                                |   |   |                   |      |    |   |                                  |      |    |   |   |      |    |   |   |      |    |   |                               |      |    |   |                        |      |    |   |                                   |      |    |   |                                     |      |    |   |                         |      |    |    |                                 |      |    |    |  |      |    |    |                       |      |    |    |                 |      |    |
| INGENIERO RESPONSABLE DEL PAMA | INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO DE GESTIÓN AMBIENTAL O INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS AMBIENTALES.  |        |             |                             |                              |                           |                                      |                                |   |   |                   |      |    |   |                                  |      |    |   |   |      |    |   |   |      |    |   |                               |      |    |   |                        |      |    |   |                                   |      |    |   |                                     |      |    |   |                         |      |    |    |                                 |      |    |    |  |      |    |    |                       |      |    |    |                 |      |    |
|                                | <p><b>Acreditación:</b><br/>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p><b>Importante</b><br/>El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</p>   |        |             |                             |                              |                           |                                      |                                |   |   |                   |      |    |   |                                  |      |    |   |   |      |    |   |   |      |    |   |                               |      |    |   |                        |      |    |   |                                   |      |    |   |                                     |      |    |   |                         |      |    |    |                                 |      |    |    |  |      |    |    |                       |      |    |    |                 |      |    |
| <b>A.3</b>                     | <b>EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>   |        |             |                             |                              |                           |                                      |                                |   |   |                   |      |    |   |                                  |      |    |   |   |      |    |   |   |      |    |   |                               |      |    |   |                        |      |    |   |                                   |      |    |   |                                     |      |    |   |                         |      |    |    |                                 |      |    |    |  |      |    |    |                       |      |    |    |                 |      |    |





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA  
 Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano  
 Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones

| Requisitos:                    |   |   |
|--------------------------------|---|---|
| CARGO                          | PROFESIÓN   | EXPERIENCIA   |
| INGENIERO RESIDENTE DE OBRA    | INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO  | Con Veinticuatro (24) meses efectivos de experiencia, como Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector: en ejecución de obras: creación, y/o construcción, y/o mejoramiento, y/o ampliación, y/o rehabilitación, y/o sustitución de terminales terrestres y/o infraestructuras de servicios culturales y/o recreativos, ejecutadas con entidades públicas y/o privadas, que se computa desde la colegiatura. |
| ESPECIALISTA ELECTRICISTA      | ING. ELÉCTRICO y/o ING. ELECTRICISTA  | Con veinticuatro (24) meses efectivos de experiencia como: Especialista Eléctrico y/o Ing. Eléctrico y/o Especialista en instalaciones eléctricas en la ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.   |
| INGENIERO RESPONSABLE DEL PAMA | ING. AMBIENTAL O ING. DE GESTIÓN AMBIENTAL O INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS AMBIENTALES. | Con veinticuatro (24) meses efectivos de experiencia como: Especialista Ambiental y/o Residente Ambiental, en la ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.  |

**Acreditación:**  
 De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**Importante**

*El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.*

| B | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD  |
|---|--|
|   | <p><b>Requisitos:</b></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN], en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra</p> <p>Se considerará obra similar a [creación, y/o construcción, y/o mejoramiento, y/o ampliación, y/o rehabilitación, y/o sustitución de terminales terrestres distritales, provinciales y/o infraestructuras de servicios culturales y/o recreativos, ejecutadas con entidades públicas y/o privadas]. Que contengan como mínimo las siguientes metas físicas: Elementos estructurales concreto armado, zapatas, columnas, vigas y estructuras metálicas de cobertura; En Arquitectura deben contar con cercos perimétricos y/o muros de albañilería, barandas de escaleras, instalaciones eléctricas, instalaciones de sistema contra incendios y sistema de alarma contra incendios; Sistema de audio y video; Sistema de sonido y data; instalación de consolas, monitores, central de red y/o cabina de control; Instalaciones sanitarias mínimo SSHH hombres, mujeres y Minusválidos.</p> <p><b>Acreditación:</b></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación<sup>1</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i></p> |

Amp. Flavio Sánchez Jordano  
 SUB GERENTE DE OBRAS Y LIQUIDACIONES





### Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.





**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

| FACTOR DE EVALUACIÓN  | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN   |
|---|--|
| <b>A. PRECIO</b>  |  |
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>).</p> | <p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta<br/>                     P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar<br/>                     O<sub>i</sub> = Precio i<br/>                     O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja<br/>                     PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>[100]<sup>18</sup> puntos</b></p> |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b>  | <b>100 puntos<sup>19</sup></b>   |

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.*

<sup>18</sup> De 83 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

<sup>19</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.





## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE INTERDISTRITAL EN LA CIUDAD DE TARMA DEL DISTRITO DE TARMA – PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNIN CUI N°2546694], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° [004-2024-CS/MPT-PRIMERA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN]** para la contratación de la ejecución de la obra [CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE INTERDISTRITAL EN LA CIUDAD DE TARMA DEL DISTRITO DE TARMA – PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNIN CUI N°2546694], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra [CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE INTERDISTRITAL EN LA CIUDAD DE TARMA DEL DISTRITO DE TARMA – PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNIN CUI N°2546694].

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>20</sup>

<sup>20</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.





LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [SOLES], en periodos de valorización [MENSUALES], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [30] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de CIENTO OCHENTA (180) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

“LA ENTIDAD otorgará [UN] adelanto directo por el [10%] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.





### **CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS**

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el [20%] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

[INCLUIR<sup>21</sup> EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA “GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS”. LA GESTION DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN “VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA” DEL SEACE].

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [SIETE (7)] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [TOTAL] de la obra.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso,

<sup>21</sup> De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria.





de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

| Otras penalidades |  |   |   |
|-------------------|--|---|---|
| N°                | Supuesto de aplicación de penalidad  | Forma de cálculo  | Procedimiento   |
| 1                 | Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. | [INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto. | Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA]. |
| 2                 | En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.   | [INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.                      | Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA]. |
| 3                 | [INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]  |   |   |

#### Importante

*De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.





La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.





**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>22</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>23</sup>.*

<sup>23</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>





## CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

|                                |   |                                 |   |                                 |
|--------------------------------|---|---------------------------------|---|---------------------------------|
| <b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>   | Número del documento  |                                 |   |                                 |
|                                | Fecha de emisión del documento  |                                 |   |                                 |
| <b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b> | Nombre, denominación o razón social   |                                 |   |                                 |
|                                | RUC   |                                 |   |                                 |
|                                | EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: |                                 |   |                                 |
|                                | Nombre o razón social del integrante del consorcio  | RUC                             | % | Descripción de las obligaciones |
|                                |   |                                 |   |                                 |
|                                |   |                                 |   |                                 |
| <b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>    | Número del contrato   |                                 |   |                                 |
|                                | Tipo y número del procedimiento de selección  |                                 |   |                                 |
|                                | Descripción del objeto del contrato   |                                 |   |                                 |
|                                | Fecha de suscripción del contrato   |                                 |   |                                 |
|                                | Monto del contrato  |                                 |   |                                 |
| <b>4 DATOS DE LA OBRA</b>      | Denominación de la obra   |                                 |   |                                 |
|                                | Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)   |                                 |   |                                 |
|                                | Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra   |                                 |   |                                 |
|                                | Plazo de ejecución de la obra   | Plazo original                  |   | días calendario                 |
|                                |   | Ampliación(es) de plazo         |   | días calendario                 |
|                                |   | Total plazo                     |   | días calendario                 |
|                                |   | Fecha de culminación de la obra |   |                                 |
|                                |   | Fecha de recepción de la obra   |   |                                 |
|                                |   | Fecha de liquidación de la obra |   |                                 |
|                                | Monto de la obra  | Número de adicionales de obra   |   |                                 |
| Monto total de los adicionales |   |                                 |   |                                 |

<sup>23</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>





|   |   |  |    |
|---|---|--|----|
|   |   | Número de deductivos                             |    |
|   |   | Monto total de los deductivos                    |    |
|   |   | Monto total de la obra (sólo componente de obra) |    |
| <b>5 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>              | Monto de las penalidades por mora                           |  |    |
|   | Monto de otras penalidades                                  |  |    |
|   | Monto total de las penalidades aplicadas                    |  |    |
| <b>6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO</b> | Junta de Resolución de Disputas                             | Si   | No |
|   | Arbitraje   | Si   | No |
|   | N° de arbitrajes  |  |    |
| <b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>                    | Nombre de la Entidad  |  |    |
|   | RUC de la Entidad   |  |    |
|   | Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia |  |    |
|   | Cargo que ocupa en la Entidad                               |  |    |
|   | Teléfono de contacto  |  |    |
| <b>8</b>  | <b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>     |  |    |





## ANEXOS





**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° [004-2024-CS/MPT-PRIMERA CONVOCATORIA]**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

|                                       |               |  |  |
|---------------------------------------|---------------|--|--|
| Nombre, Denominación o Razón Social : |               |  |  |
| Domicilio Legal :                     |               |  |  |
| RUC :                                 | Teléfono(s) : |  |  |
| Correo electrónico :                  |               |  |  |

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*





**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° [004-2024-CS/MPT-PRIMERA CONVOCATORIA]**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

|                                       |               |  |  |
|---------------------------------------|---------------|--|--|
| Datos del consorciado 1               |               |  |  |
| Nombre, Denominación o Razón Social : |               |  |  |
| Domicilio Legal :                     |               |  |  |
| RUC :                                 | Teléfono(s) : |  |  |
| Correo electrónico :                  |               |  |  |

|                                       |               |  |  |
|---------------------------------------|---------------|--|--|
| Datos del consorciado 2               |               |  |  |
| Nombre, Denominación o Razón Social : |               |  |  |
| Domicilio Legal :                     |               |  |  |
| RUC :                                 | Teléfono(s) : |  |  |
| Correo electrónico :                  |               |  |  |

|                                       |               |  |  |
|---------------------------------------|---------------|--|--|
| Datos del consorciado ...             |               |  |  |
| Nombre, Denominación o Razón Social : |               |  |  |
| Domicilio Legal :                     |               |  |  |
| RUC :                                 | Teléfono(s) : |  |  |
| Correo electrónico :                  |               |  |  |

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

|                                   |
|-----------------------------------|
| Correo electrónico del consorcio: |
|-----------------------------------|

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*





## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° [004-2024-CS/MPT-PRIMERA CONVOCATORIA]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*





### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° [004-2024-CS/MPT-PRIMERA CONVOCATORIA]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CREACION DEL TERMINAL TERRESTRE INTERDISTRITAL EN LA CIUDAD DE TARMA DEL DISTRITO DE TARMA – PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNIN CUI N°2546694], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**





## ANEXO N° 4

### DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° [004-2024-CS/MPT-PRIMERA CONVOCATORIA]**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CREACION DEL TERMINAL TERRESTRE INTERDISTRITAL EN LA CIUDAD DE TARMA DEL DISTRITO DE TARMA – PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNIN CUI N°2546694] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**





## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° [004-2024-CS/MPT-PRIMERA CONVOCATORIA]**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° [004-2024-CS/MPT-PRIMERA CONVOCATORIA]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>24</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>25</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

<sup>24</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>25</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.





TOTAL OBLIGACIONES

100%<sup>26</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consociado 1**  
 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1  
 o de su Representante Legal  
 Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consociado 2**  
 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2  
 o de su Representante Legal  
 Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

<sup>26</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.





**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° [004-2024-CS/MPT-PRIMERA CONVOCATORIA]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

| CONCEPTO     | PRECIO TOTAL |
|--------------|--------------|
|              |              |
| <b>TOTAL</b> |              |

El precio de la oferta [SOLES] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

| N° ÍTEM | PARTIDA | UNIDAD | METRADO | PU | SUB TOTALES |
|---------|---------|--------|---------|----|-------------|
|         |         |        |         |    |             |
|         |         |        |         |    |             |

|     |   |  |  |  |  |
|-----|---|--|--|--|--|
| 1   | Total costo directo (A)                 |  |  |  |  |
| 2   | Gastos generales                        |  |  |  |  |
| 2.1 | Gastos fijos                            |  |  |  |  |
| 2.2 | Gastos variables                        |  |  |  |  |
|     | Total, gastos generales 9.13225539% (B) |  |  |  |  |
| 3   | Utilidad 7.99072359% (C)                |  |  |  |  |
|     | SUBTOTAL (A+B+C)                        |  |  |  |  |
| 4   | IGV <sup>27</sup>                       |  |  |  |  |
| 5   | Monto total de la oferta                |  |  |  |  |

**Importante**

<sup>27</sup> Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.





- *El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*





## ANEXO N° 9

### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° [004-2024-CS/MPT-PRIMERA CONVOCATORIA]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*





**ANEXO N° 10**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° [004-2024-CS/MPT-PRIMERA CONVOCATORIA]**  
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO | FECHA DEL CONTRATO <sup>28</sup> | FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA | EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>29</sup> DE: | MONEDA | IMPORTE <sup>30</sup> | TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>31</sup> | MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>32</sup> |
|----|---------|---------------------|-------------|----------------------------------|-------------------------------|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 1  |         |                     |             |                                  |                               |   |        |                       |                                    |   |
| 2  |         |                     |             |                                  |                               |   |        |                       |                                    |   |
| 3  |         |                     |             |                                  |                               |   |        |                       |                                    |   |
| 4  |         |                     |             |                                  |                               |   |        |                       |                                    |   |

<sup>28</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>29</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>30</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>31</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>32</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.





| Nº           | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | Nº CONTRATO | FECHA DEL CONTRATO <sup>28</sup> | FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA | EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>29</sup> DE: | MONEDA | IMPORTE <sup>30</sup> | TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>31</sup> | MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>32</sup> |
|--------------|---------|---------------------|-------------|----------------------------------|-------------------------------|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 5            |         |                     |             |                                  |                               |   |        |                       |                                    |   |
| 6            |         |                     |             |                                  |                               |   |        |                       |                                    |   |
| 7            |         |                     |             |                                  |                               |   |        |                       |                                    |   |
| 8            |         |                     |             |                                  |                               |   |        |                       |                                    |   |
| 9            |         |                     |             |                                  |                               |   |        |                       |                                    |   |
| 10           |         |                     |             |                                  |                               |   |        |                       |                                    |   |
| <b>TOTAL</b> |         |                     |             |                                  |                               |   |        |                       |                                    |   |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
 Representante legal o común, según corresponda





**ANEXO N° 12**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° [004-2024-CS/MPT-PRIMERA CONVOCATORIA]**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*

